

EXPEDIENTE

TC02

DEPENDENCIA:

Órgano de contabilidad y presupuesto

FECHA:

02/04/2024

INTERESADO:

130 RELACIONES INSTITUCIONALES

ASUNTO:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº02

OBSERVACIONES:

Responsable del expediente: Gema María Arribas

Tramita: Juan Carlos Caballero

6.000,00 €

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Nº DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	Nº PÁGINA
EXPEDIENTE TC02 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº02 EDUCACIÓN		
	PORTADA	
	ÍNDICE	1
01a	SOLICITUD MODIFICADA TRANSFERENCIA SANTA RITA	2
01b	RC_RESPONSABLE_O._GASTOS_AYTO_12024000020788_RC_6000EUR	3
02	02 INCOACION TC02	4
03	INFORME DEL ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	5
04	PROPUESTA DE DECRETO Nº 528334 – A CONTROL INTERNO	12
05	05 CI 202400351 INCIDENCIAS MC TC Nº 2-2024	14
06	INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL-CONTROL INTERNO 06 CI 2024-INT00045 TC Nº 2-2024	15
07	DECRETO DE LA CONCEJALA DE ECONOMÍA Y HACIENDA APROBANDO LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA D.47410	18
08	LISTA DE DOCUMENTO CONTABLES TC02.	20

INFORME TECNICO	GABINETE DE ALCALDIA
OBJETO	Solicitud de transferencia de crédito
ORGANO GESTOR	GABINETE DE ALCALDIA
RESPONSABLE POLÍTICO	M ^{ra} CARMEN ARCAS CAÑIZARES
ORGANO DESTINATARIO	DIRECCIÓN GENERAL ECONOMÍA

El gasto asociado a **Colaboración festividad de Santa Rita** imputable a la partida presupuestaria **130/91200/22601 de "Atenciones Protocolarias y Representativas"** es, a partir de 2024, responsabilidad de la dirección general de Gestión de Talento, por ser el encargado de tramitar las gestiones correspondientes a su desarrollo. Con el fin de asegurar una transición fluida y eficiente, se hace necesaria la transferencia mencionada.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en su base 13, se establece el régimen de transferencias:

BASE 13: RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS

1.- Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante Transferencia de crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990.

2.- Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del Director General del Centro Gestor que disponga de los créditos de gasto, con el conforme del Concejal Delegado. Una vez emitido el informe de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto, se aprobarán por decreto de la Presidencia de la Entidad Local o Concejal en quien delegue, siempre y cuando tengan lugar entre aplicaciones de la misma área de gasto y mismo capítulo, o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

Por ello, se solicita que los créditos identificados en la tabla siguiente, que no van a ser necesarios para los objetivos del área de Alcaldía, debido a que la gestión de la Colaboración de la festividad de Santa Rita se va a realizar por el Departamento de Gestión de Talento, a partir de 2024, sean dados **de baja** en Contabilidad y se realice la correspondiente **transferencia de crédito (alta)** a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

Aplicaciones Presupuestarias de origen (baja)	Concepto Presupuestario	Importe	Aplicaciones Presupuestarias de Destino (alta)	Concepto Presupuestario
130/91200/22601	Atenciones Protocolarias y Representativas	6.000 €	256/92020/22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
TOTAL BAJA		6.000 €		TOTAL a TRANSFERIR: 6.000 €

Alcobendas, en la fecha de la firma electrónica

pág. 1

Código Seguro De Verificación	twEgcViXgrW5FtHvvVMSYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Arcas Cañizares	Firmado	13/05/2024 09:21:07	
Observaciones	David del Amo Cabrera	Firmado	10/05/2024 13:40:53	
Url De Verificación	Página		1/1	
		https://verifirma.alcobendas.org/?twEgcViXgrW5FtHvvVMSYQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS



RC

Número de documento **12024000020788**

Fecha de anotación **10/01/2024**

Referencia

Periodo **2024**

Fecha Anotación Contable

Organo de Aprobación

Fecha de Aprobación

Referencia de Aprobación

Retención de Crédito para gastos

	<u>Descripción</u>	<u>Valor</u>
	IMPORTE PRESUPUESTARIO	6.000,00 €
	IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €
	IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	0,00 €
	TOTAL RETENCIONES	0,00 €
	IMPORTE LÍQUIDO	6.000,00 €

Area Gestora **130-GABINETE DE ALCALDÍA**

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2024			130/91200/22601	ATENC. PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		6.000,00	627

Descripción **Contrato menor servicio de hostelería con ocasión de la celebración de la festividad de Santa Rita**
 Importe en Letras **# seis mil euros #**

Responsable Oficina de Gastos,

**PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL
PRESUPUESTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los art. 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Base núm. 13 de las de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de febrero de 2024, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 124, en su Título X sobre régimen de organización de los municipios de gran población, de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Decreto de Alcaldía nº 4992/2024, de 5 de abril.

HE RESUELTO:

1º. – Ordenar al órgano de Contabilidad y Presupuesto la incoación del expediente de Modificación del Presupuesto vigente, por **Transferencia de Crédito**, conforme a la petición del Coordinador Relaciones Institucionales de fecha 13 de mayo, para la gestión de la Colaboración de la festividad de Santa Rita, por un importe total de **6.000,00 €**.

2º.- Notificar la presente diligencia a la Intervención municipal.

En Alcobendas, *documento con fecha y firmas electrónicas.*

*La concejal delegada de Economía, Contratación y Patrimonio
Marta Martín García*

Código Seguro De Verificación	Htf4JZss0eozhvnDqsAxOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	13/05/2024 13:52:42
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Htf4JZss0eozhvnDqsAxOw==		



**INFORME DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA
POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 02/2024**

Gemma María Arribas Martín, titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de **modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito nº 02/2024**, y de acuerdo con la base 13 de las vigentes Bases de Ejecución Presupuestaria, emite el siguiente INFORME:

I. NORMATIVA APLICABLE:

- Artículos 112 y 123.1.h) de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Bases 9 y 13 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento

II. MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Petición del Coordinador de Relaciones Institucionales, con el conforme de la concejal delegada de Relaciones Institucionales, de fecha 13 de mayo de 2024, en la que se solicita transferencia de crédito con el objeto de dotar crédito destinado a la gestión de la Colaboración de la festividad de Santa Rita, por importe de 6.000,00 €.
- RC con número de operación 12024000020788, por importe de 6.000,00 €.
- Providencia de incoación de la concejal delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, de fecha 13 de mayo de 2024.

III. INFORME

El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de créditos que afectan a bajas y altas de aplicaciones presupuestarias de capítulo 2, por importe total de 6.000,00 €.

1º Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 025/2024
Transferencia de Crédito Nº02

Código Seguro De Verificación	wFZuAK8NPn9lbGiUMJIblg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	13/05/2024 14:41:55	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wFZuAK8NPn9lbGiUMJIblg==			

alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de crédito de cualquier clase, en virtud de lo establecido en los artículos 179 y 180 del TRLHL y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- *Art. 41.1 a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio. [Artículo 161.1.a), LRHL]*
- *Art. 41.1 b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados. [Artículo 161.1.b), LRHL].*
- *Art. 41.1 c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. [Artículo 161.1.c), LRHL].*
- *Art. 41.2 Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.*

2º Según la base de ejecución del presupuesto número 13, los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del director general del Centro Gestor que disponga de los créditos de gasto, con el conforme del concejal delegado. Vista la petición, el alcalde-presidente o concejal en quien delegue, ordenará la incoación del expediente.

Una vez emitido el informe del Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, se aprobarán por decreto de la Presidencia de la Entidad Local o concejal en quien delegue, siempre y cuando tengan lugar entre aplicaciones de la misma área de gasto o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

IV. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 025/2024
Transferencia de Crédito Nº02

Código Seguro De Verificación	wFZuAK8NPn9lbGiUMJIblg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	13/05/2024 14:41:55	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wFZuAK8NPn9lbGiUMJIblg==			

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 179 y 180 del TRLRHL y de los artículos 40 y 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, resulta adecuada la tramitación del expediente de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, concejalía delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, si bien la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en contestación a las consultas efectuadas por el COSITAL en fecha 17/05/2013 dispuso que *“la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias debe tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”

No obstante, dada la reactivación de las reglas fiscales para el ejercicio 2024, **a efectos únicamente informativos se incluye una valoración sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.**

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 025/2024
Transferencia de Crédito Nº02

Código Seguro De Verificación	wFZuAK8NPn9lbGiUMJIblg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	13/05/2024 14:41:55
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wFZuAK8NPn9lbGiUMJIblg==		



Tras el segundo rechazo por el Senado, los objetivos de estabilidad vigentes en 2024 serán los contemplados en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea.

a) Verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Al tratarse de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias, no se produce incremento ni disminución en el montante total del Presupuesto, pues los incrementos de unas aplicaciones se compensan con las bajas en las que ceden crédito. Sin embargo, para determinar si estas afectan al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria se debe tener en cuenta los capítulos del presupuesto del estado de gastos a los que afecta, pues la estabilidad presupuestaria mide la capacidad o necesidad de financiación de la Entidad Local en términos SEC-10, y esta se obtiene comparando los ingresos y gastos de carácter no financiero, es decir, los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, descontando la parte del capítulo 3 dedicada a intereses de la deuda.

En este caso la modificación de crédito objeto de este informe supone un incremento del estado de gastos de carácter no financiero (capítulo 2) financiada con recursos de carácter no financiero, (capítulo 2). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se deduce que la modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Créditos que se plantea, no perjudica la capacidad de financiación y, por tanto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no implica un incremento de los gastos no financieros, tan solo un traspaso de gastos entre diferentes aplicaciones presupuestarias. No obstante, **la verificación definitiva del cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información a que se refiere la Orden HAP/2105/2012.**

b) Verificación del cumplimiento de la Regla de Gasto.

En cuanto a la verificación del cumplimiento de la regla de gasto, siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE respecto al momento del cálculo del gasto computable, la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto en su 3ª edición, en la página 2, establece que *“El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.”*

Además la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 025/2024
Transferencia de Crédito Nº02

Código Seguro De Verificación	wFZuAK8NPn9lbGiUMJIblg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	13/05/2024 14:41:55
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wFZuAK8NPn9lbGiUMJIblg==		



Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y en concreto por el apartado diez del artículo único de ésta última Orden, en cuanto a las obligaciones trimestrales de suministro de información, dispone que **la verificación de la Regla de Gasto no tiene que efectuarse con la aprobación de las modificaciones presupuestarias, sino cuando se envíe, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, entre otra información, la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.**

En ese momento habrá que efectuar el cálculo estimado de la regla del gasto lo que exige del conocimiento de un dato esencial que es la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La falta de publicación de este dato por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública plantea la problemática de cómo realizar dicha estimación. Tras el segundo rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública realizada por el Senado se deberá aplicar la tasa de referencia nominal de variación en un 2,6% para el ejercicio 2024 siguiendo la recomendación del Consejo de la UE sobre los programas nacionales de reforma de 2023 y por la que se emiten dictámenes del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2023.

Por otro lado, respecto a la determinación de la base de cálculo, el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera alude al gasto público del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta que, por el momento, sólo disponemos del referido artículo 12, la base, a mi juicio, sería la estimación del gasto computable de la liquidación del ejercicio 2023.

No obstante, una primera valoración podría suponer que la presente modificación presupuestaria no afectaría negativamente a la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

V. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias que se proponen como objeto de modificación son las siguientes:

Aplicaciones presupuestarias. BAJAS		
ap. pptaria.	denominación	importe
130/91200/22601	Att. Protocolarias y Representativas	6.000,00
	TOTAL	6.000,00

Aplicaciones presupuestarias. ALTAS

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 025/2024
Transferencia de Crédito Nº02

Código Seguro De Verificación	wFZuAK8NPn9lbGiUMJIblg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	13/05/2024 14:41:55
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wFZuAK8NPn9lbGiUMJIblg==		



ap. pptaria.	denominación	importe
256/92020/22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	6.000,00
	TOTAL	6.000,00

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.2 b) del RD 500/1990 de 20 de abril, se ha comprobado la existencia de saldo a nivel de la propia partida presupuestaria. Asimismo, la modificación que se plantea se realiza a favor de una aplicación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto que se pretende realizar.

Por este órgano de Contabilidad y Presupuesto se ha comprobado que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los artículos 40 y 41 del Decreto 500/1990 de 20 de abril, en concreto:

- Que no se afectan los créditos ampliables ni los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- Que no se minoran los créditos que se han incrementado con suplementos o transferencias, salvo que afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- Que no se incrementan créditos que han sido objeto de minoración como consecuencia de otras transferencias, salvo que afecten a créditos de personal.

Así mismo, se cumple con el artículo 165.2 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales por cuanto que los créditos que se minoran no se financian con ingresos afectados.

De la misma forma, se comprueba que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la transferencia de crédito no se ha financiado con el fondo de contingencia.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 169 y 179.4 del TRLRHL y artículo 42 del RD 500/1990 de 20 de abril, se considera que el expediente se remite con la antelación suficiente para que los créditos sean aprobados y ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se aprueban.

Por último, se informa que según la base de Ejecución nº 13 del Presupuesto municipal, al tener lugar la transferencia entre aplicaciones de la misma área de gasto, la competencia para su aprobación corresponde a la presidencia de la entidad local o concejal en quien delegue, en este caso la concejal delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, delegada por Decreto de Alcaldía 4992 de 5 de abril de 2024.

VI. CONCLUSIÓN

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 025/2024
Transferencia de Crédito Nº02

Código Seguro De Verificación	wFZuAK8NPn9lbGiUMJIblg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	13/05/2024 14:41:55
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wFZuAK8NPn9lbGiUMJIblg==		



Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de Modificación de crédito, en la modalidad de transferencia de crédito por importe de **6.000,00 €**.
Procede continuar la tramitación del expediente.

Alcobendas, documento con fecha y firma electrónicas.

La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.
Gemma María Arribas Martín

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 025/2024
Transferencia de Crédito Nº02

Código Seguro De Verificación	wFZuAK8NPn9lbGiUMJIblg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	13/05/2024 14:41:55	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wFZuAK8NPn9lbGiUMJIblg==			

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº. Propuesta	Página 21	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS					
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA		
Nº:	Propuesta de Decreto			Nº:	
Fecha:				Fecha:	
DECRETO					
Datos del Documento			Datos del Interesado		
Propuesta: 528334 03/04/2024			VARIOS INTERESADOS		
Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS					
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO					
Delegación por:					

ASUNTO

transferencia de credito

RESUMEN

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 02

TEXTO DEL DECRETO

El coordinador de Relaciones Institucionales, con el conforme de la concejal delegada de Relaciones Institucionales, de fecha 13 de mayo de 2024, solicita transferencia de crédito con el objeto de dotar crédito destinado a la gestión de la Colaboración de la festividad de Santa Rita, por importe de 6.000,00 €. y con el detalle presupuestario que se indica más abajo.

Por la Intervención se ha comprobado que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 40 y 41 del Decreto 500/1990 de 20 de abril, y en la base de Ejecución nº 13 del Presupuesto. Al tratarse de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias no se produce incremento ni disminución en el montante total del Presupuesto, por lo que esta modificación de crédito no afecta a la Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, objetivo de deuda pública y regla de gasto, según la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

En virtud de las atribuciones recogidas en la Base de Ejecución nº 13 del Presupuesto General del Ayuntamiento y Decreto Alcaldía nº 4992 de 5 de abril, en relación con el artículo 182 del TRLRHL, considerando que se cumplen los requisitos legalmente establecidos, procede:

Primero. -Aprobar la **transferencia de crédito nº 02/2024**, con el siguiente resumen:

Aplicaciones presupuestarias. BAJAS		
ap. pptaria.	denominación	importe
130/91200/22601	Att. Protocolarias y Representativas	6.000,00
TOTAL		6.000,00

Aplicaciones presupuestarias. ALTAS		
ap. pptaria.	denominación	importe
256/92020/22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	6.000,00
TOTAL		6.000,00

Código Seguro De Verificación	+RcImwxGJwUgA06s2sIHPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	13/05/2024 14:41:53	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?+RcImwxGJwUgA06s2sIHPA==			

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA		
Nº:	<i>Propuesta de Decreto</i>		Nº:	
Fecha:			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 528334 03/04/2024		VARIOS INTERESADOS		
Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS				
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO				
Delegación por:				

Segundo. - La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables, por el titular del Órgano de Contabilidad.

Tercero. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre y a la Intervención General y publicación en la web municipal.

Código de Verificación Electrónico (CVE): Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público			
ID. FIRMA		FECHA	
FIRMADO POR	()		

Código Seguro De Verificación	+RcImwxGJwUgA06s2sIHPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	13/05/2024 14:41:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?+RcImwxGJwUgA06s2sIHPA==		



COMUNICADO INTERIOR	
Fecha: 6 de mayo de 2024	Ref: 202400351
DE: CONTROL INTERNO	A: ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ASUNTO: INCIDENCIAS DETECTADAS EN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO nº 2/2024.

TEXTO: Examinada la documentación obrante en el expediente, se indica que se observan las siguientes incidencias:

- ✓ En la solicitud de transferencia solicitada por el Gabinete de Alcaldía el 12 de abril de 2024, se indica que el "Concepto retributivo de la Aplicación Presupuestaria" es "*Colaboración festividad de Santa Rita*" pero en el presupuesto la denominación que aparece es "Att. Protocolarias y Representativas". Asimismo, la misma información consta en el informe de la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas de fecha 17-4-2024 así como en la propuesta de decreto de 17-4-2024.
- ✓ Se observa error material en el informe de la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas ya que en la motivación del expediente se menciona la petición del Coordinador de Relaciones Institucionales de fecha 25 de marzo de 2024 cuando dicha petición es de 12-4-2024. En la propuesta de decreto se observa el mismo error.

A la vista de lo anterior se solicita al Centro Gestor mayor explicación relativa a las anteriores cuestiones, dando un plazo de cinco días hábiles para remitir las mismas, suspendiéndose mientras tanto la tramitación de dicho expediente hasta su incorporación y/o modificación.

En Alcobendas, a la fecha de la firma

LAURA
MARQUES
MARTINEZ -
DNI 02913302F



DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

INFORME DE INTERVENCIÓN - CONTROL PERMANENTE PREVIO

Asunto: Expediente de Modificación de crédito

Procedimiento: Transferencia de crédito nº 2/2024

Importe total: 6.000,00€ - Capítulo II.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, emite el siguiente:

INFORME

1º.- De conformidad con el artículo 40 del RD 500/1990, de 20 de abril y el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), la transferencia de crédito se define como aquella modificación del presupuesto mediante la cual, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2º.- El procedimiento para su tramitación se regula en la Base de Ejecución nº13, en la que se establece que los expedientes de transferencias de crédito se aprobarán por decreto de la Presidencia de la Entidad Local o Concejal en quien delegue, siempre y cuando tengan lugar entre aplicaciones de la misma área de gasto o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

La modificación presupuestaria que se propone a través del presente expediente afecta a créditos del mismo capítulo (Capítulo II) y misma área de gasto, por lo que deberá ser aprobada por decreto de la Presidencia de la Entidad Local o concejal en quien delegue.

Código Seguro De Verificación	9Y1/fDM6F6KXlrzvece33w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	17/05/2024 10:21:25	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9Y1/fDM6F6KXlrzvece33w==			

De acuerdo con el Decreto nº 4992 de 5 de abril de 2024 se delega en la Concejal-Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, la competencia de realizar las modificaciones presupuestarias competencia de Alcaldía.

3º.- Conforme al artículo 31.1 del RD 500/1990, la aprobación de la transferencia de crédito requiere de la previa certificación de existencia de crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que ceden el crédito.

Consta en el expediente la certificación de crédito siguiente:

- ✓ Número de documento **RC 12024000020788** por importe de 6.000,00€.

4º.-Se propone en el expediente la siguiente modificación por importe total de **6.000,00€** con el siguiente resumen:

Aplicaciones presupuestarias. BAJAS		
Aplic. Pptaria.	Denominación	Importe
130/91200/22601	Atenciones Protocolarias y Representativas	6.000,00€
	TOTAL	6.000,00€

Aplicaciones presupuestarias. ALTAS		
Aplic. Pptaria.	Denominación	Importe
256/92020/22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.000,00€
	TOTAL	6.000,00€

El objeto de dicha transferencia es traspasar los fondos del área de Alcaldía al Departamento de Gestión de Talento, ya que la colaboración de la festividad de Santa Rita se va a realizar por este último.

5º.- En cumplimiento de la Base de Ejecución nº 13, se incorpora al expediente la petición del Coordinador de Relaciones Institucionales, con el conforme de la Concejal delegada de Relaciones Institucionales de fecha 13 de mayo de 2024.

6º.- Consta en el Informe complementario de la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos de fecha 13 de mayo de 2024, la comprobación del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas

Código Seguro De Verificación	9Y1/fDM6F6KXlrzvece33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	17/05/2024 10:21:25
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9Y1/fDM6F6KXlrzvece33w==		



Locales, así como de los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril: en este expediente de transferencia de crédito “...no se afectan los créditos ampliables ni los extraordinarios concedidos durante el ejercicio, ... no se minoran los créditos que se han incrementado con suplementos o transferencias... ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos ... no se incrementan créditos que han sido objeto de minoración como consecuencia de otras transferencias”.

7º.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el límite de gasto recogidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el informe emitido por la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto de fecha 13 de mayo de 2024, expresa que, “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se deduce que la modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Créditos que se plantea, no perjudica la capacidad de financiación y, por tanto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no implica un incremento de los gastos no financieros, tan solo un traspaso de gastos entre diferentes aplicaciones presupuestarias. No obstante, **la verificación definitiva del cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información a que se refiere la Orden HAP/2105/2012**”.

En cuanto a la regla de gasto se indica en el mencionado informe que el expediente que nos ocupa, conforme al criterio de la IGAE y a la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, no contiene informe de verificación del cumplimiento de la regla de gasto sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2015/2012.

En virtud de lo anteriormente expuesto se informa FAVORABLE la citada propuesta de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito nº 3/2024.

Alcobendas, a la fecha de la firma
LA INTERVENTORA GENERAL
Fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla

Código Seguro De Verificación	9Y1/fDM6F6KXlrzvece33w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	17/05/2024 10:21:25	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9Y1/fDM6F6KXlrzvece33w==			

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación Página 18 de 21	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		Digitally signed by 'CN Ayuntamiento de Alcobendas Date: 2024.05.20 14:55 Reason: Documento P		REGISTRO DE SALIDA
Nº: 7410 Fecha: 17/05/2024		Nº: Fecha:		
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 528334 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

transferencia de credito

RESUMEN

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 02

TEXTO DEL DECRETO

El coordinador de Relaciones Institucionales, con el conforme de la concejal delegada de Relaciones Institucionales, de fecha 13 de mayo de 2024, solicita transferencia de crédito con el objeto de dotar crédito destinado a la gestión de la Colaboración de la festividad de Santa Rita, por importe de 6.000,00 €. y con el detalle presupuestario que se indica más abajo.

Por la Intervención se ha comprobado que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 40 y 41 del Decreto 500/1990 de 20 de abril, y en la base de Ejecución nº 13 del Presupuesto. Al tratarse de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias no se produce incremento ni disminución en el montante total del Presupuesto, por lo que esta modificación de crédito no afecta a la Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, objetivo de deuda pública y regla de gasto, según la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

En virtud de las atribuciones recogidas en la Base de Ejecución nº 13 del Presupuesto General del Ayuntamiento y Decreto Alcaldía nº 4992 de 5 de abril, en relación con el artículo 182 del TRLRHL, considerando que se cumplen los requisitos legalmente establecidos, procede:

Primero. -Aprobar la **transferencia de crédito nº 02/2024**, con el siguiente resumen:

Aplicaciones presupuestarias. BAJAS		
ap. pptaria.	denominación	importe
130/91200/22601	Att. Protocolarias y Representativas	6.000,00
TOTAL		6.000,00

Aplicaciones presupuestarias. ALTAS		
ap. pptaria.	denominación	importe
256/92020/22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	6.000,00
TOTAL		6.000,00

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7410 Fecha: 17/05/2024			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 528334 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Segundo. - La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables, por el titular del Órgano de Contabilidad.

Tercero. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre y a la Intervención General y publicación en la web municipal.

Código de Verificación Electrónico (CVE):irT0tm-sldZ_tloBXi5_Rw2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	irT0tm-sldZ_tloBXi5_Rw2	FECHA	17/05/2024	
FIRMADO POR	MARTA MARTÍN GARCÍA (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Expediente de Modificación de Crédito
Período: 2024

Número 12024001487
Descripción TC 02-TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 02
Expediente
Fecha 28/05/2024

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Variación	Per	Rem	Código Partida	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe
Descripción del documento							
						Código Descripción	
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS							
BAJA	2024		130/91200/22601	ATENC. PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	MCTC 02		6.000,00
				12024000046716 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº02 STA. RITA			
				TOTAL TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS			6.000,00
				TOTAL BAJA			6.000,00
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS							
ALTA	2024		256/92020/22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	MCTC 02		6.000,00
				12024000048842 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº02 STA. RITA			
				TOTAL TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS			6.000,00
				TOTAL ALTA			6.000,00
						Resumen	
						Total Altas para modificación	6.000,00
						Total Cobertura para modificación	6.000,00
						Diferencia	0,00

Total modificaciones del presupuesto de ingresos : 0,00
Total modificaciones del presupuesto de gastos : 0,00
Diferencia 0,00

Código Seguro De Verificación	1VMYq+aOJFsx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	29/05/2024 09:18:48
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1VMYq+aOJFsx3MZOrqTFIQ==		



28 de Mayo del 2024

Titular del Órgano de Contabilidad y
Presupuesto



Código Seguro De Verificación	1VMYq+a0JFsx3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	29/05/2024 09:18:48
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1VMYq+a0JFsx3MZOrqTFIQ==		

